



RESOLUCIÓN No. 020-CDN-2023
(Noviembre 30 de 2023)

“Por la cual se confirma, en grado de consulta, la medida temporal preventiva de suspensión, proferida Por el Consejo Nacional de Ética mediante la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las previstas en los artículos 72 de los Estatutos del Partido, Resolución No. 3198 del 20 de diciembre de 2018, modificados y registrada mediante la Resolución No. 8036 del 4 de Noviembre de 2021, en firme mediante la Resolución No. 3118 del 8 de junio de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral, y,

CONSIDERANDO

1. Que el actual Consejo Directivo Nacional fue elegido por la Convención Nacional del Partido en la sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2021 para el periodo 2021- 2023.
2. Que el día 15 de febrero de 2022, el Consejo Nacional Electoral ordenó la inscripción, en el Registro del Consejo Nacional Electoral, de los miembros no permanentes del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, periodo 2021 - 2023, al tenor de lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1324 del 15 de febrero de 2022, cuerpo colegiado que funge como máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional¹.
3. Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No. 4037 del 10 de agosto de 2022, ratificó al doctor **RICARDO ARIAS MORA** como Único Presidente del Partido Político Colombia Justa Libres y es quien tiene la competencia para convocar y presidir el Consejo Directivo Nacional y la Convención Nacional, tal y como lo señala los Estatutos del Partido en su Artículo 41 Numeral 3².
4. Que mediante la Resolución No. 5726 de agosto 2 de 2023 el Consejo Nacional Electoral reconoció e inscribió al doctor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ** como Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido Colombia Justa Libres y en consecuencia y al tenor de lo señalado en el

¹ ARTÍCULO 37. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. Órgano de carácter colegiado. Será la máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional.....

² Artículo 41 PRESIDENCIA DEL PARTIDO



artículo 43³ y el numeral 2 del artículo 44 de los Estatutos, ejercer la Representación Legal del Partido

5. Que mediante la Resolución 019-CDN-2023, el Consejo Directivo Nacional protocolizó la renuncia de integrantes de este órgano directivo, aceptadas en la sesión del 30 de noviembre de 2023, razón por la cual, se redujo el número de miembros de este órgano directivo a cincuenta (50) sesión en la que se confirmó, en grado de consulta, la medida cautelar de suspensión temporal del cargo y separación de sus funciones, a treinta y siete (37) miembros que apartados del cargo en actuación disciplinaria del Consejo Nacional de Ética (entre ellos dos (2) ya habían presentado renuncia irrevocable a sus cargos y fueron aceptadas mediante la Resolución No. 019-CDN-2023 del 30 de noviembre de 2023), quienes por la separación inmediata de sus funciones quedaron impedidos e inhabilitados para participar en las deliberaciones y decisiones del Consejo Directivo Nacional, reduciéndose el número de miembros de este órgano directivo del partido a quince (15), dado que el directivo Eber Oswaldo Ospina se encuentra fuera del país, ante quienes se sometió nuevamente a su consideración la confirmación de la decisión tomada en la sesión de este órgano de dirección el día veintisiete (27) de noviembre de 2023 publicada a través de la Resolución No. 015-CDN-2023.

6. Que en aras que la decisión de medida temporal preventiva de suspensión fue proferida por la autoridad competente, en ejercicio de sus funciones disciplinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de los Estatutos, y se cumplieron los requisitos previstos por la Corte Constitucional en la sentencias C-450 de 2003 y C-086 de 2019, para su decretó, se confirmar lo resuelto por el Consejo Directivo Nacional, en grado de consulta, la decisión tomada y dada a conocer mediante la Resolución No. 015-CDN-2023 fechada 27 de noviembre de 2023, confirmando en todas sus partes lo resuelto en la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2023 promulgada por el Consejo Nacional de Ética en actuación disciplinaria, acto en el que se evidenció que la medida preventiva disciplinaria dictada se ajustó a lo previsto en el Código de Ética y Disciplina y a los estatutos del Partido, la Constitución y la Ley, y por cuanto, no se evidenció violación alguna a derechos fundamentales, en especial se satisfizo con rigor el derecho al debido proceso y demás garantías procesales.

Que en mérito de lo expuesto el Presidente del Partido y el Secretario técnico de la sesión, en nombre del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia

³ ARTICULO 43. DIRECTOR EJECUTIVO. Es el Representante Legal DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES y tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva, siendo elegido por el Consejo Directivo Nacional para un periodo de dos (2) años



Justa Libres, acatando fielmente la decisión adoptada en la sesión del 27 de noviembre de 2023,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión tomada por el Consejo Directivo Nacional en sesión del veintisiete (27) de noviembre de 2023, protocolizada a través de la Resolución No. 015-CDN-2023, la cual fue aprobada por unanimidad de los catorce (14) miembros de los quince (15) directivos restantes (el Directivo Eber Oswaldo Ospina presentó excusa por estar fuera del país) y habilitados del Consejo Directivo Nacional, luego de la aceptación y aprobación de las renunciaciones presentadas por quince (15) miembros (dos de los cuales también fueron afectados con medida disciplinaria) y el paso de tres (3) a los órganos de administración, ejecución y control y de la aplicación inmediata de la medida cautelar de suspensión provisional que produjo efectos de separación de las funciones como miembros del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, de los disciplinados.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 015-CDN-2023 emanada del Consejo Directivo Nacional el día veintisiete (27) de noviembre de 2023 por corresponder exactamente con lo decidido en la sesión de esa fecha del órgano de dirección del partido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RICARDO ARIAS MORA
Presidente Nacional
Partido Colombia Justa Libres

JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Secretario Técnico del CDN
Partido Colombia Justa Libres